

893-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas veintidós minutos del veintinueve de julio de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, por el partido Patria, Igualdad y Democracia, Puntarenas.

Mediante resolución 2290-DRPP-2017 de las once horas treinta y nueve minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete, se le indicó al partido político que se encontraban pendientes de designación los cargos del presidente, vicepresidente y tesorero propietarios, vicepresidente suplente y tres delegados territoriales, en virtud de que no se acreditaron los nombramientos de las señoras Lorena Beita Morales, cédula de identidad número 900780818 designada como presidenta propietaria y delegada territorial; María Salvadora Reyes Obando, cédula de identidad número 700460563, como tesorera propietaria y delegada territorial, debido a que fueron nombradas en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación a dichos cargos en el expediente de la agrupación política. Asimismo, no procedía el nombramiento de la señora Yerling Fabiola Campos Alvarado, cédula de identidad número 603890838, designada como delegada territorial, debido a que no cumplía con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012). Además, el partido político omitió designar los cargos de los vicepresidentes (propietario y suplente).

En fecha nueve de junio del año en curso, la agrupación política realizó una nueva asamblea cantonal, la cual contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, en donde se designó a Eddel Cubero Mora, cédula de identidad número 601840130, como presidente propietario y delegado territorial; Rolando Cubero Mora, cédula de identidad número 602250066, como secretario propietario y delegado territorial; Katia Vanessa Delgado Jiménez, cédula de identidad número 604340031, como tesorera propietaria y delegada territorial; Xinia María Céspedes Gamboa, cédula de identidad número 108400235, como presidenta suplente; María Cristina Delgado Alvarado, cédula de identidad número 601010816, como secretaria suplente y delegada territorial; Sonia Chaves Cortés, cédula de identidad número 504650677, como tesorera suplente; Álvaro Alberto Vela Aguirre, cédula de identidad número 105200646, como delegado territorial; Eric Daniel Vela Aguirre, cédula de identidad número 105810321, como fiscal propietario; y a Yerlin Dignora Arroyo

Chaves, cédula de identidad número 604330059, como fiscal suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Osa se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON OSA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	601840130	EDDEL CUBERO MORA
SECRETARIO PROPIETARIO	601510978	ELVIS VARGAS PORTILLA
TESORERO PROPIETARIO	604340031	KATIA VANESSA DELGADO JIMENEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	603890838	YERLING FABIOLA CAMPOS ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	103560200	ARNULFO AVALOS CASTILLO
TESORERO SUPLENTE	603300437	NOILYN VANESSA AGUIRRE CARRILLO

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	600690497	SIGIFREDO GONZALEZ SOTO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	601510978	ELVIS VARGAS PORTILLA
TERRITORIAL	603110066	MAURICIO SANCHEZ MURILLO
TERRITORIAL	604340031	KATIA VANESSA DELGADO JIMENEZ
TERRITORIAL	601010816	MARIA CRISTINA DELGADO ALVARADO

Inconsistencias: no proceden los nombramientos de los señores Rolando Cubero Mora, cédula de identidad número 602250066, como secretario propietario; Xinia María Céspedes Gamboa, cédula de identidad número 108400235, como presidenta suplente; María Cristina Delgado Alvarado, cédula de identidad número 601010816, como secretaria suplente; Sonia Chaves Cortés, cédula de identidad número 504650677, como tesorera suplente; y de Eric Daniel Vela Aguirre, cédula de identidad número 105810321, como fiscal propietario, en virtud de que dichos cargos fueron acreditadas las personas que se indican anteriormente en la resolución 2290-DRPP-2017 *supra* citada y a la fecha no consta ninguna carta de renuncia en el expediente del partido político. Asimismo, las personas electas en el Comité Ejecutivo suplente, en la asamblea en estudio, no cumplen con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del referido Reglamento, porque en la agrupación política nombró a tres mujeres en dichos puestos. A la vez, no es procedente el nombramiento de Yerlin Dignora Arroyo Chaves, cédula de identidad número 604330059, como fiscal suplente, debido a que el estatuto no contempla este cargo.

En el caso de los nombramientos, como delegados territoriales, de los señores Eddel Cubero Mora, cédula de identidad número 601840130, Rolando Cubero Mora, cédula de identidad número 602250066 y Álvaro Alberto Vela Aguirre, cédula de identidad número 105200646, no proceden, ya que en la resolución 2290-DRPP-2017 fueron acreditados dos hombres y en esta resolución se procede a acreditar a dos mujeres, por lo que, solamente haría falta la designación de un delegado territorial, razón por la cual, en cumplimiento del principio de paridad, solo podrá ser acreditado uno de ellos, de tal forma que, el partido político deberá indicar cuál de los señores designados en la asamblea en estudio, deberá ser acreditado por este Departamento.

Finalmente, en este acto partidario se omitió designar los cargos de los vicepresidentes (propietario y suplente) del Comité Ejecutivo, según lo establecido en el artículo catorce inciso b) del estatuto del partido. Por tal motivo, para la debida subsanación de este aspecto, la agrupación política, necesariamente, deberá convocar una nueva asamblea cantonal para designar dichos puestos.

Así las cosas, se advierte al partido Patria, Igualdad y Democracia, Puntarenas que se encuentran pendientes de designación los cargos de los vicepresidentes (propietario y suplente) y un delegado territorial.

El partido Patria, Igualdad y Democracia, Puntarenas deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la Asamblea Provincial (Superior) deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte además, que el partido político deberá concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución

del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 145-2013, partido Patria, Igualdad y Democracia, Puntarenas.

Ref.: 5837, 6102 - **2019**